



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-184-UEA-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria II, de 29 de septiembre de 2020, en el quinto punto del orden del día:

5.- Conocimiento y aprobación del pedido efectuado por la Dra. Ruth Arias, Rectora de la UEA, conforme memorando No. UEA-REC-2020-0118-MEM, referente a la solicitud de modificación parcial de la Resolución CUADRAGÉSIMA TERCERA de Consejo Universitario de 16 de abril de 2019, para actualización de la Junta de Remates de la UEA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una universidad pública, que fue creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada en la ley 0, publicada en el registro oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016. Es una universidad pública del Sistema de Educación Superior que se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;

Que, el primer inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria II de 29 de septiembre de 2020



reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.. (...);

Que, el literal e) y f) de la LOES, establece: Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”;

Que, de conformidad con lo previsto en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 406-12 Venta de bienes y servicios, señala lo siguiente: “Las ventas ocasionales de bienes se realizarán de acuerdo con los procedimientos fijados en las leyes y reglamentos sobre la materia. Las servidoras y servidores responsables de organizar la junta de remates y demás procedimientos previos para autorizar las enajenaciones, los avalúos de ventas y adjudicar los bienes, cumplirán sus funciones resguardando los intereses institucionales y en concordancia con las disposiciones reglamentarias. (...);

Que, el artículo 83 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; establece: “Junta de Remates.- Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos.

En el evento de que los bienes inmuebles sean de propiedad de las instituciones de la administración pública central e institucional, de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los anteriores miembros, también participará un delegado del organismo designado para ejecutar la gestión inmobiliaria del sector público.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria II de 29 de septiembre de 2020



La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, ordenar el inicio del nuevo proceso o el archivo del mismo, por así convenir a los intereses de la entidad u organismo, de lo cual se dejará constancia en un informe motivado.”;

Que, mediante memorando Nro. UEA-REC-2020-0118-MEM, de 26 de septiembre de 2020, suscrito por la Dra. Ruth Arias Gutiérrez, en calidad de Rectora de la Universidad Estatal Amazónica, solicita a la Secretaria General, incluir al orden del día la solicitud de Modificación parcial de la Resolución CUADRAGÉSIMA TERCERA de Consejo Universitario de 16 de abril de 2019, para actualización de la Junta de Remates de la UEA, en los siguientes términos: “En atención al oficio No. 0081-VAR-UEA del 22 de septiembre de 2020, por el cual la Sra. Vicerrectora Administrativa solicita actualización o designación de la Junta de Remates de la UEA y dado que la conformación de la Junta de Remates consta en Resolución de Consejo Universitario, CUADRAGÉSIMA TERCERA, de sesión ordinaria de 16 de abril de 2019, con los nombres de funcionarios de la UEA en cargos que no ejercen a la fecha, solicito la modificación parcial de la Resolución CUADRAGÉSIMA TERCERA, de 16 de abril de 2019, de manera que se actualice la Junta de Remates de la UEA para ser conformada por la persona en servicio que ocupe el cargo de Vicerrector/a Administrativo/a para presidir la Junta de Remates de la UEA, Sr./Sra. Director/a Financiero/a y Director/a de Apoyo a la Gestión, como integrantes, y, Sr./Sra. Procurador/a, como secretario/secretaria.

Con lo solicitado se espera tener continuidad en el cumplimiento de la responsabilidad en los procedimientos establecidos en el reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, que conlleven a la baja de bienes mediante actos de transferencia de dominio de bienes: remate y chatarrización, como autoriza la mencionada resolución de Consejo Universitario.”;

El Honorable Consejo Universitario de la UEA, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar parcialmente de la Resolución CUADRAGÉSIMA TERCERA adoptada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica el 16 de abril de 2019, por consiguiente, se actualizará la conformación de la Junta de Remates, no en función de nombres de quienes



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria II de 29 de septiembre de 2020



ejercen los cargos, sino de la denominación de los cargos que corresponde a las dependencias previstas en la referida resolución, sin perjuicio de ceñirse a lo prescrito en el artículo 83 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado.

SEGUNDO.- Notificar a Rectorado, Vicerrectorado Administrativo y Académico de la UEA para los fines consiguientes.

TERCERO.- Trasladar a Rectorado a fin de disponer la conformación de la Junta de Remates conforme lo previsto en la presente Resolución armonizando a la normativa vigente.

CUARTO.- Notificar a Vicerrectorado Administrativo, a la Dirección Financiera, Dirección de Apoyo a la Gestión y Procuraduría General de la UEA.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 29 días del mes de septiembre del año 2020.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

RECTORA

PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. William Núñez Chávez, MSc.

SECRETARIO GENERAL DE LA UEA